

Memorando Nro. AN-GPDO-2020-0034-M

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: ALCANCE AL MEMORANDO NO.AN-GPDO-2020-0033.M

De mi consideración:

Como alcance al Memorando No. AN-GPDO-2020-0033.M de fecha 15 diciembre 2020, me permito adjuntar el articulado y la parte expositiva del "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA", por cuanto por un error involuntario no se ha hecho constar en el memorando previamente detallado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- ley_reformatoria_a_la_ley_orgañica_del_servicio_de_energía_eleìctrica0196164001608157560.doc

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

MOTIVACIÓN

La Constitución de 2008 reconoce el derecho a una vida digna que consiste en garantizar la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Un elemento importante para garantizar este derecho es la existencia de espacios para la práctica del deporte y otras actividades recreativas. No obstante, la existencia de estos espacios no es suficiente, ya que deben brindar los servicios para su funcionamiento como las luminarias.

Como consecuencia de esta realidad se reformó el artículo 3, numeral 2 la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, por medio de la cual se modificó el contenido del concepto del alumbrado público general, y se incluyó la iluminación de los escenarios deportivos de acceso y uso público, no cerrado.

Esta reforma garantiza el acceso al deporte y otras actividades recreacionales a miles de ecuatorianos, en horas de la noche. Sin embargo, la exclusión generalizada de aquellos espacios deportivos cerrados, constituye una limitación ilegítima que desconoce la realidad de cómo se gestionan dichos espacios en los cantones.

Muchos Gobiernos Autónomos Descentralizados ante la falta de recursos para mantener las canchas deportivas públicas se ven en la necesidad de delegar su administración a particulares con la finalidad de que realicen los trabajos de mantenimiento que permitan que estos espacios se puedan utilizar de manera segura por los usuarios. En este contexto muchas de estas canchas pese a mantener su uso público se han cerrado con la finalidad de garantizar la integridad de la infraestructura. Lo que implica que estas canchas deportivas se encuentran cerradas, pero son de uso público, por lo que se debe incluir dentro del beneficio del alumbrado público a estos espacios.

Por lo que el objetivo de este proyecto de ley es que dentro de la definición de alumbrado público se incluyan los espacios deportivos de uso público que por temas de seguridad se han cerrado.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas el derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que el artículo 66, numeral 2 de la Constitución reconocen a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que el artículo 340 de la Constitución de la República determina que el sistema nacional de inclusión y equidad social se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Que el artículo 341 dispone que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

Que el artículo 381 de la Constitución establece que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial.

Y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 120, numeral 6, de la Constitución de la República, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 1. Agréguese a continuación del numeral 2, artículo 3 el siguiente inciso:

“El alumbrado público también comprenderá aquellos sistemas de iluminación de escenarios deportivos de acceso y uso público que los Gobiernos Autónomos Descentralizados hayan delegado a los particulares o que se encuentren en comodato,

incluso en el caso de ser cerrados, siempre y cuando los administradores no cobren valor alguno por el uso de esos espacios y su acceso no esté restringido

Disposición Final. La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Memorando Nro. AN-PR-2020-0284-M

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General

ASUNTO: Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”** remitido el 16 de diciembre de 2020, y suscrito por el asambleísta Diego Oswaldo García Pozo, a través del memorando Nro. AN-GPDO-2020-0033-M, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-GPDO-2020-0033-M, en 14 fojas útiles.

OC/JR



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ERNESTO
LITARDO CAICEDO**

Memorando Nro. AN-GPDO-2020-0033-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Presentación proyecto de ley

De mi consideración:

Conforme lo establece el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el **"Proyecto de LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"**, a fin de que se sirva dar el trámite correspondiente.

De igual manera conforme determina el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sírvase encontrar como adjunto los documentos en los cuales constan las firmas de los asambleístas como respaldo al mencionado proyecto de ley y requisito para su presentación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- an-asrx-2020-0070-m.pdf
- an-ccjf-2020-0061-o.pdf
- an-gdnj-2020-0059-m.pdf
- an-lall-2020-0067-m.pdf
- an-mlcp-2020-0031-m.pdf
- an-pcrm-2020-0049-m.pdf
- an-napa-2020-0151-m.pdf
- an-scdj-2020-0108-m.pdf
- an-vmlp-2020-0085-m.pdf
- oficio_203_an_-_yph_-_2020_apoyo_proyecto_ley_-_as_yofre_poma.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO OSWALDO
GARCIA POZO**

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

MOTIVACIÓN

La Constitución de 2008 reconoce el derecho a una vida digna que consiste en garantizar la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Un elemento importante para garantizar este derecho es la existencia de espacios para la práctica del deporte y otras actividades recreativas. No obstante, la existencia de estos espacios no es suficiente, ya que deben brindar los servicios para su funcionamiento como las luminarias.

Como consecuencia de esta realidad se reformó el artículo 3, numeral 2 la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, por medio de la cual se modificó el contenido del concepto del alumbrado público general, y se incluyó la iluminación de los escenarios deportivos de acceso y uso público, no cerrado.

Esta reforma garantiza el acceso al deporte y otras actividades recreacionales a miles de ecuatorianos, en horas de la noche. Sin embargo, la exclusión generalizada de aquellos espacios deportivos cerrados, constituye una limitación ilegítima que desconoce la realidad de cómo se gestionan dichos espacios en los cantones.

Muchos Gobiernos Autónomos Descentralizados ante la falta de recursos para mantener las canchas deportivas públicas se ven en la necesidad de delegar su administración a particulares con la finalidad de que realicen los trabajos de mantenimiento que permitan que estos espacios se puedan utilizar de manera segura por los usuarios. En este contexto muchas de estas canchas pese a mantener su uso público se han cerrado con la finalidad de garantizar la integridad de la infraestructura. Lo que implica que estas canchas deportivas se encuentran cerradas, pero son de uso público, por lo que se debe incluir dentro del beneficio del alumbrado público a estos espacios.

Por lo que el objetivo de este proyecto de ley es que dentro de la definición de alumbrado público se incluyan los espacios deportivos de uso público que por temas de seguridad se han cerrado.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas el derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que el artículo 66, numeral 2 de la Constitución reconocen a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que el artículo 340 de la Constitución de la República determina que el sistema nacional de inclusión y equidad social se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Que el artículo 341 dispone que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

Que el artículo 381 de la Constitución establece que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial.

Y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 120, numeral 6, de la Constitución de la República, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 1. Agréguese a continuación del numeral 2, artículo 3 el siguiente inciso:

“El alumbrado público también comprenderá aquellos sistemas de iluminación de escenarios deportivos de acceso y uso público que los Gobiernos Autónomos Descentralizados hayan delegado a los particulares o que se encuentren en comodato,

incluso en el caso de ser cerrados, siempre y cuando los administradores no cobren valor alguno por el uso de esos espacios y su acceso no esté restringido

Disposición Final. La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Memorando Nro. AN-ASRX-2020-0070-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo formal al "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi **respaldo formal al "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Ronny Xavier Aleaga Santos
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Srta. Abg. Katherine Fernanda Vasquez Parra
Asistente de Asambleísta

Sra. Tnlgo/a Tania Sofía Loaiza Andrade
Asesor Nivel 2

Sr. Lic. Juan Aquiles Leoncio Varela Navarrete
Asistente de Asambleísta

Sr. Abg. David Ernesto Carrillo Fierro
Asesor Nivel 1

Sra. María Belén Salazar Moncada
Asesor Nivel 2

Sr. Henry Wagner Sáez Castro
Asistente de Asambleísta

Sr. Abg. Edison José Loaiza Feijóo
Asesor Nivel 1

Sr. Tlgo. Andres Eduardo Lopez Castro
Asistente de Asambleísta



Firmado electrónicamente por:
**RONNY XAVIER
ALEAGA SANTOS**

Oficio Nro. AN-CCJF-2020-0061-O

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

Asunto: Apoyo "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

Sr. Ingeniero
Diego Oswaldo Garcia Pozo
Asambleísta
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Imbabura y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

MsC. José Franklin Chalá Cruz
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:

**JOSE
FRANKLIN**

Memorando Nro. AN-GDNJ-2020-0059-M

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA".

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nancy Jeanneth Guamba Díaz
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:

**NANCY
JEANNETH
GUAMBA DIAZ**

Memorando Nro. AN-LALL-2020-0067-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY
ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”**, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lexi Liduvina Loor Alcívar
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



Firmado electrónicamente por:

**LEXI
LIDUVINA**

Memorando Nro. AN-MLCP-2020-0031-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo formal al "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Soc. Christian Pabel Muñoz López
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Copia:
Sra. Lic. Paulina Jacqueline Enríquez Echeverría
Asistente de Asambleísta



Memorando Nro. AN-PCRM-2020-0049-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mst. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes
ASAMBLEÍSTA

AC



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTH MAURICIO
PROANO CIFUENTES**

Memorando Nro. AN-NAPA-2020-0151-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA".

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi **RESPALDO** formal al proyecto de "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**", propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Amapola Naranjo Alvarado
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**PRISCILA AMAPOLA
NARANJO ALVARADO**

Memorando Nro. AN-SCDJ-2020-0108-M

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador, y, conforme lo dispone el numeral 1 del Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto a la atribución para la presentación de iniciativa de proyectos de ley, presento mi APOYO formal al "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General



Firmado electrónicamente por:
**DORIS
JOSEFINA
SOLIZ CARRION**

Memorando Nro. AN-VMLP-2020-0085-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA".

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Tungurahua y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lira De La Paz Villalva Miranda
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**LIRA DE LA PAZ
VILLALVA
MIRANDA**

Nueva Loja, 15 de Diciembre de 2020
Oficio No 203 YPH-AN 2020

Señor
Diego García Pozo
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE IMBABURA
En su Despacho.-

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Sucumbios y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Atentamente,



Ing. Yofre Poma Herrera
ASAMBLEÍSTA POR SUCUMBIOS
C.C 2100139951